



PROCESO EJECUTIVO: 08001405300320220023800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barraquilla, once (11) de mayo de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes. Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de PROPIEDAD de la demandada JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 3271585, con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-542855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barraquilla. Líbrese el respectivo oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Barraquilla.

SEGUNDO: Ordénese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula N° 040-542855 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Barraquilla, de conformidad con 591 del C.G del P.

TERCERO: Decrétese el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 3271585, en los bancos AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO COORBANCA , Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$42.663.756). Líbrese el respectivo oficio circular.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe2cb75196d14f71c0b8f4c54ee23aff53a5f8ad14dcdd116affbf9687df179

Documento generado en 11/05/2022 02:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia